





RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023, DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D. María Peña Mateos, Consejera Delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., M.P., por delegación de la presidenta, según Resolución de 7 de octubre de 2019, habilitada para este acto, según lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – En fecha 8 de agosto de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 189, la "Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia". Posteriormente, con fecha 3 de diciembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 290, la "Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto".

SEGUNDO. – La Consejera Delegada de ICEX, por delegación de la Presidenta de la entidad, el día 15 de diciembre de 2022 aprobó la Resolución por la que se convocó la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives", que fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en dicha fecha, con el código 664229. Asimismo, fue publicada en la página web de ICEX y, su extracto, en el Boletín Oficial del Estado número 302, de 17 de diciembre de 2022.

TERCERO. - El día 11 de octubre de 2023 se aprobó Resolución de concesión de las becas del proyecto ICEX VIVES, siendo el solicitante con DNI 45139598M, beneficiario de una ayuda de 21.800,00 euros, para la realización de una práctica formativa, durante 8 meses, en la empresa BRANDSXPASION TRADE SLL (en adelante, la Empresa) en Corea del Sur, quedando el compromiso de prácticas firmado por todas las partes con fecha 18 de octubre de 2023.

CUARTO. – Que, el 1 de noviembre de 2023, el beneficiario inició sus prácticas en la empresa en España y, hasta la fecha, continúa en España.

QUINTO. - Que, el día 10 de enero de 2024, la empresa presenta solicitud de un cambio en la sede de las prácticas en el destino fijado en la concesión en Seúl, Corea del Sur, a Bélgica, a través del buzón gestion.icexvives@icex.es, manifestando lo siguiente:

"(...) solicito la modificación de la práctica de Pablo González de Corea del Sur a Bélgica.

Los motivos y razones por los que solicitamos el cambio es principalmente debido a un problema de visado en el país de destino (Corea del Sur). Aun siendo un país estratégico para nosotros y habiendo otras personas beneficiarias de



FIRMANTE(1): MARIA PEÑA MATEOS | FECHA: 25/01/2024 19:35 | Sin acción específica







ICEX VIVES que están en Corea con un visado no recomendado por ICEX ni por la embajada de España en Corea, hemos decidido de buena fe y gracias a la ayuda y el asesoramiento de ICEX España seguir la línea recomendada por ICEX y cambiar de destino para que Pablo pueda desarrollar sus prácticas.

Para nosotros Bélgica es un país de mucha importancia para el desarrollo de la estrategia comercial de 2024. Junto con Pablo y nuestro socio belga hemos decidido que es un país estratégico para desarrollar aún más el continente europeo y formar a Pablo en relaciones de negocios y comerciales europeas."

SEXTO. - Que, el beneficiario está de acuerdo con el cambio de sede que la OFECOME de Bruselas ha validado para la realización de las prácticas en la nueva ubicación.

SÉPTIMO. - Que, el apartado 1 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece lo siguiente:

- "1. Las prácticas no laborales deberán ejecutarse conforme a los términos y plazos de ejecución que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, podrá modificarse lo resuelto de oficio o a instancia de la empresa o entidad adherida al Proyecto ICEX Vives, en los siguientes casos:
- a) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por causa imputable o que afecte a ICEX y/o a la empresa o entidad adherida; o
- b) cuando las condiciones del desempeño de la práctica formativa queden amenazadas por una grave alteración o amenaza de la seguridad en el lugar de destino.".

OCTAVO. – Que, el órgano Instructor ha elevado en fecha 22 de enero de 2024 propuesta de modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando que dicha modificación ha sido aceptada por el beneficiario, al considerar que está justificada la necesidad de una modificación de resolución de concesión, y que dichas razones se encuentran entre las situaciones previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de las Bases Reguladoras para modificar la resolución, y, además, no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza y objetivos de la subvención, de acuerdo a los Considerandos anteriores.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. – Modificar, a instancia de la empresa, la "Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del "Proyecto ICEX Vives" de Icex España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" de 11 de octubre de 2023, tras la comunicación recibida de la entidad BRANDSXPASION TRADE SLL, en relación con la modificación de la sede de realización de prácticas en Seúl, Corea de Sur, a Amberes, Bélgica, y, en consecuencia, de la dotación correspondiente a dicho destino, y de la duración de la formación previa en España, al considerarse que las condiciones inicialmente









aprobadas del desempeño de la práctica formativa del beneficiario con NIF 45139598M quedan amenazadas, quedando la concesión de la siguiente manera:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (meses)
45139598M	18.125,00 €	BÉLGICA - BRANDSXPASION TRADE SLL	8	3

La formación en España asciende a 3 meses ya que, desde que empezó las prácticas en España, aún no se ha trasladado fuera.

SEGUNDO. – Firmar un Anexo al Compromiso de Prácticas, entre ICEX, beneficiario y la empresa, que recoja las nuevas condiciones de la concesión.

TERCERO. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la empresa y al joven la supresión del mismo como beneficiario del Programa ICEX-Vives.

CUARTO. – La resolución definitiva pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo que correspondan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

P.D. (Resolución de 7 de octubre de 2019, «BOE» núm. 252, de 19 de octubre 2019)

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.,

María Peña Mateos

